

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**DECRETO SUPREMO Nº 287-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27803 se implementaron las recomendaciones previstas por las comisiones creadas por las Leyes Nºs. 27452 y 27586 a fin de establecer los mecanismos de reparación a favor de los ex trabajadores del Estado cesados irregularmente en la década pasada, habiendo establecido como uno de sus beneficios la compensación económica;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 028-2009-TR se han inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente a 7 676 ex trabajadores, de los que un grupo de ellos ha elegido el beneficio de compensación económica, el cual debe ser abonado, conforme a las previsiones del Decreto de Urgencia Nº 026-2009 que establece que el Ministerio de Economía y Finanzas constituirá un depósito intangible destinado a financiar el pago de la compensación económica a favor de los ex trabajadores que se inscriban en el cuarto listado;

Que, de acuerdo a la referida normatividad resulta necesario disponer que se efectúe el pago a los ex trabajadores cesados irregularmente que se acogieron al beneficio de compensación económica, por lo que se hace imprescindible la expedición de disposiciones presupuestarias que permitan una atención adecuada a estos ex trabajadores correspondientes al cuarto listado;

Que, a través del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 026-2009, se ha constituido, en el Ministerio de Economía y Finanzas, un depósito intangible por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/.156 000 000,00), con cargo a los recursos no utilizados generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009, destinado a financiar el pago de la compensación económica a favor de los ex trabajadores cesados irregularmente;

Que, el depósito Intangible cuenta con saldos disponibles, que permiten autorizar un Crédito Suplementario hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 28 155 520,00), a favor del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos del depósito intangible mencionado en el considerando precedente, para ser destinado al financiamiento del pago del beneficio de compensación económica correspondiente al cuarto listado;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 026-2009;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 28 155 520,00), para el pago del beneficio de la compensación económica a favor de los ex trabajadores del Estado cesados irregularmente correspondientes al cuarto listado comprendidos en la publicación de la Resolución Suprema Nº 028-2009-TR, según lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto de Urgencia Nº 026-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
(Recursos provenientes del depósito intangible generado de los recursos no utilizados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009)		
		28 155 520,00
		-----
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>28 155 520,00</b>
		=====

<b>EGRESOS:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración	
FUNCION	07 : Trabajo	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0007	: Dirección y Supervisión Superior	
ACTIVIDAD	000110 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.5 Otros Gastos		28 155 520,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>28 155 520,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas